

Exhibit A
To Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .49 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

*Furnish this exhibit for EACH foreign principal listed in an initial statement
and for EACH additional foreign principal acquired subsequently.*

1. Name and address of registrant Young & Rubicam, S. de R.L. de C.V. Bosques de Durazos no. 61, 5th Floor Col. Bosques de las Lomas, 11700 Mexico D.F.	2. Registration No. 5603
--	---------------------------------

3. Name of foreign principal Fiduciaria FID De Turismo Puerto Vallarta	4. Principal address of foreign principal FCO Medina Ascenio KM 2.5 Local H8Y10 Zona Las Buorias Puerto Vallarta
--	--

5. Indicate whether your foreign principal is one of the following:

Foreign government

Foreign political party

Foreign or domestic organization: If either, check one of the following:

<input type="checkbox"/> Partnership	<input type="checkbox"/> Committee
<input type="checkbox"/> Corporation	<input type="checkbox"/> Voluntary group
<input type="checkbox"/> Association	<input checked="" type="checkbox"/> Other (specify): <u>Trust</u>

Individual-State nationality _____

RECEIVED REGISTRATION UNIT
2005 JUN 21 03:10:50

6. If the foreign principal is a foreign government, state:

a) Branch or agency represented by the registrant.

b) Name and title of official with whom registrant deals.

7. If the foreign principal is a foreign political party, state:

a) Principal address.

b) Name and title of official with whom registrant deals.

c) Principal aim.

8. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party,

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal

Promotion of Puerto Vallarta as a Touristic Destination.

b) Is this foreign principal

Supervised by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

9. Explain fully all items answered "Yes" in Item 8(b). (If additional space is needed, a full insert page must be used.)

It's a trust in which the government of Puerto Vallarta contributes with the tax of 2% on lodging.

2005 JUN 21 14:09:50
CRIMINAL REGISTRATION UNIT

10. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

Local and State Government Puerto Vallarta Jalisco.


Date of Exhibit A	Name and Title	Signature
1/28/05	Joseph Lewiczak Attorney in fact	

Exhibit B
To Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

INSTRUCTIONS: A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. One original and two legible photocopies of this form shall be filed for each foreign principal named in the registration statement and must be signed by or on behalf of the registrant.

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .33 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant <i>Young & Rubicam, S. de R.L. de C.V</i>	2. Registration No. <i>5603</i>
--	------------------------------------

3. Name of Foreign Principal
Fiduciaria FID Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta

Check Appropriate Boxes:

4. The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.
5. There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.
6. The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and expenses, if any, to be received.

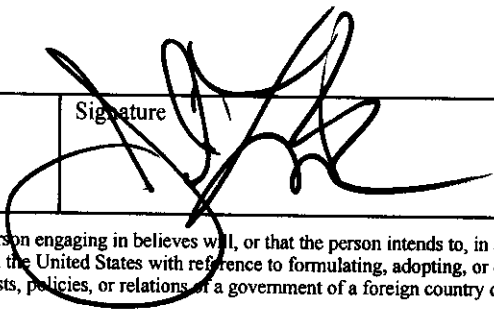
7. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

8. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

9. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act and in the footnote below? Yes No

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose.

2015 JUN 21 11 03 50
CRIMINAL REGISTRATION UNIT

Date of Exhibit B	Name and Title	Signature
11/28/05	Joseph Lewczak <i>Attorney in Fact</i>	

Footnote: Political activity as defined in Section 1(o) of the Act means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD COOPERATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA YOUNG & RUBICAM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL ARELLANO RÍOS (EN ADELANTE "Y&R"); Y POR EL OTRO BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO EN SUS REGISTROS COMO FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, (FIDEICOMISO No. 41384-9), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA Y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO (EN ADELANTE EL "DESTINO") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de julio de 2004, Y&R y el Destino celebraron un contrato para la realización de una campaña de publicidad cooperativa para promover los atractivos turísticos de Puerto Vallarta, Jalisco, México, en los Estados Unidos de América y Canadá (en adelante el "Contrato").
2. Para efectos de lo anterior, la aportación que cada una de las partes realizaría lo sería la cantidad aproximada de US\$448,450.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).
3. Por así convenir a sus intereses, han decidido disminuir la cantidad que a cada una de ellas les corresponde aportar en términos del Contrato, en los términos que se contienen en el presente convenio.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran, por conducto de sus representantes legales:

1. Que para efectos del presente convenio modificadorio, ratifican todas y cada una de las declaraciones del Contrato, teniéndose las mismas por reproducidas en el presente convenio como si se insertasen a la letra.
2. Que es su voluntad obligarse según los términos y condiciones previstos en el presente convenio modificadorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por virtud del presente convenio, las partes convienen en:

1. Modificar la cláusula Primera del Contrato, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERA. Objeto. Por virtud del presente contrato, como resultado del Contrato CPTM, “EL DESTINO” y “Y&R” acuerdan realizar una campaña de publicidad cooperativa (la “Campaña”) consistente en la compra de medios y colocación de la publicidad para promover los atractivos turísticos de Puerto Vallarta, Jalisco, México, en los Estados Unidos de América y Canadá, conforme a las especificaciones y tiempos previstos en el plan de medios que se adjunta al presente contrato como **Anexo 1**.

El **Anexo 1** antes referido podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento de ambas partes en ese sentido, pudiendo dicho consentimiento otorgarse por escrito, vía fax o por correo electrónico.

Las partes convienen que la Campaña se ajustará a los términos y condiciones establecidos para el programa de publicidad cooperativa previsto por el Contrato CPTM.

El costo total de la Campaña acordado por las partes es de US\$730,500.00 (setecientos treinta mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América”).

2. Modificar la cláusula Tercera del Contrato, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA. Recursos económicos, contraprestación y forma de pago.

a) Recursos económicos para la realización de la Campaña.

La inversión que realizará Y&R para la realización de la Campaña asciende a la cantidad de US\$365,250.00 (trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

Por su parte, la inversión que realizará el Destino para la realización de la Campaña asciende a la cantidad de US\$365,250.00 (trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) (la “Cantidad del Destino”).

b) Contraprestación

El Destino deberá pagar a Y&R, como contraprestación (la “Contraprestación”) por la compra de medios y colocación, la cantidad de US\$36,525.00 (treinta y seis mil quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Cabe aclarar que la Contraprestación no incluye ningún tipo de honorario o contraprestación por concepto de diseño creativo,

producción, entre otros, ya que el único concepto que ampara dicha Contraprestación, como se señaló en el párrafo anterior, es la compra de medios y colocación conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

c) Forma de pago

La Cantidad del Destino y la Contraprestación deberán ser entregadas por el Destino a Y&R en dos pagos, los cuales se realizarán conforme a lo siguiente calendario:

- i. Primer pago: Dentro de los tres días siguientes a la firma del presente contrato, el Destino entregará a Y&R la cantidad de US\$315,250.00 (trescientos quince mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), cantidad que incluye US\$282,735.43 (doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco dólares con cuarenta y tres centavos de los Estados Unidos de América) por concepto de Cantidad del Destino, así como el 10% (diez por ciento) sobre dicha cantidad por concepto de Contraprestación y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- ii. Segundo pago: A más tardar el 20 de noviembre de 2004, el Destino entregará a Y&R la cantidad de US\$92,003.75 (noventa y dos mil tres dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América), cantidad que incluye US\$82,514.57 (ochenta y dos mil quinientos catorce dólares con cincuenta y siete centavos) por concepto de Cantidad del Destino, así como el 10% (diez por ciento) sobre dicha cantidad por concepto de Contraprestación y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

d) Suspensión de los servicios

Y&R tendrá derecho de suspender, sin responsabilidad para su parte y sin necesidad de dar aviso alguno al Destino, la compra de medios y colocación materia del presente contrato en caso de que el Destino incurra en mora o incumpla con cualquiera de los pagos referidos en los incisos a), b) y c) anteriores. Asimismo, el Destino deberá cubrir a Y&R toda pena o interés que se genere a cargo de Y&R con motivo de su mora o incumplimiento.”; y

3. Modificar el **Anexo 1** del Contrato, para quedar en los términos de los documentos que se anexan al presente convenio como **Anexo 1**.

SEGUNDA. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se someten a lo dispuesto en el Contrato.

TERCERA. Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por un árbitro nombrado conforme a dichas Reglas.

Las partes acuerdan que el derecho aplicable para la solución de cualquier controversia será el mexicano; asimismo se establece que el idioma del arbitraje será el español y que el lugar del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado el 15 de noviembre de 2004.

Young & Rubicam, S. de RL. de C.V.

Fideicomiso No. 41384-9

Por: Manuel Arellano Ríos

Testigo del Destino

Por: Lic. Gabriel Matías Díez Hernández
Delegado Fiduciario
Fideicomiso No. 41384-9

Por: Alfredo H. Rosas y López

Por: Lic. Enrique Noriega Segurota
Delegado Fiduciario

REGISTRADO
2005 NOV 21 11:19:50

CONTRATO No. █ PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD COOPERATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA YOUNG & RUBICAM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL ARELLANO RÍOS (EN ADELANTE "Y&R"); Y POR LA OTRA BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO EN SUS REGISTROS COMO FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, (FIDEICOMISO No. 41384-9), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA Y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, (EN ADELANTE EL "DESTINO") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Y&R declara por conducto de su representante legal que:
- A) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 16,314 de fecha 14 de diciembre de 1966, otorgada ante el Lic. Jorge Sotelo Regil, notario público número 108 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 154, foja 120, volumen 650, libro tercero.
 - B) Manuel Arellano Ríos está debidamente facultado para representarla según consta en la escritura pública número 49,722 de fecha 28 de abril de 2003, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
 - C) Tiene como objeto principal realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con publicidad, propaganda y campañas publicitarias de todo género para personas físicas o morales privadas o públicas a través de los medios que considere apropiados.
 - D) Con fecha 12 de septiembre de 2003 celebró con el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (en adelante el "CPTM") el Contrato de Prestación de Servicios No. 062/2003 en virtud del cual se le encomendó a Y&R los servicios de publicidad para promover los atractivos y servicios turísticos de México en los mercados de los Estados Unidos de América y Canadá (el "Contrato CPTM").
 - E) En los términos del Contrato CPTM y las bases de licitación que le dieron origen, Y&R está facultada para seguir un programa de publicidad cooperativa con diversos actores del sector turístico.
 - F) Conoce los alcances del presente contrato, ha considerado todos los factores que intervienen en su celebración y cuenta con las autorizaciones, elementos materiales y humanos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el mismo.

COMUNICACION
2005 JUN 21

- G) Su Registro Federal de Contribuyentes es YRU-661214-8GA.
- H) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del Contrato CPTM, contrató una fianza, otorgada por una institución mexicana debidamente autorizada, misma que fue presentada y aceptada por el CPTM.
- II. El Destino declara por conducto de su representante legal que:
- A) **CONSTITUCIÓN.-** Con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, se firmó un contrato de fideicomiso, denominado Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, con el fin de constituir un fondo autónomo que permita promover a Puerto Vallarta, Jalisco, a través de la elaboración y difusión, entre otros, de campañas de promoción y publicidad para atraer turistas hacia dicho destino, cuya administración fue encomendada a Banca Cremi, que es una Sociedad Mercantil legítimamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como Sociedad Anónima de Capital Variable, como se desprende de la publicación del Diario Oficial de la federación de fecha 17 de junio de 1991.
- B) **CONVENIO DE SUBSTITUCIÓN.-** Con fecha 27 de agosto de 1998, se celebró convenio de substitución de institución fiduciaria, mediante el cual Banco Bilbao Vizcaya-México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa, División Fiduciaria, actualmente BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, División Fiduciaria, substituyó a Banca Cremi S.A. como fiduciario.
- C) **PERSONALIDAD.-** Manifiestan los Delegados Fiduciarios. Enrique Noriega Seguro y Gabriel Matías Diez Hernández, que tienen poder suficiente para obligar a su representada por lo que respecta a los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Fideicomiso número F/ 41384-9 y en cumplimiento a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico y a sus fines pactados, y que hasta la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna las facultades con las que comparecen a este acto, mismos que acreditan con la Escritura Pública número 67,424 otorgada en la ciudad de México, D. F. el día ocho de marzo de dos mil uno, ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal, en el folio mercantil número 63,300.
- D) **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave FFF-960531-3E8.
- E) **DOMICILIO CONVENCIONAL.-** Que para todos los efectos de este contrato, señala como su domicilio las oficinas ubicadas en los locales marcados con los números H8 y H10 del Condominio Villa Vallarta, Zona Hotelera Las Glorias, ubicado en el avenida Francisco Medina Ascencio Km 2.5 Puerto Vallarta, Jalisco.

- F) **INSTRUCCIONES.-** Que con fecha 15 de julio de 2004 recibió carta de instrucciones suscrita por los miembros de su Comité Técnico para la suscripción del presente contrato para la ejecución de una serie de eventos de promoción turística que se desarrollaran en varias ciudades de Estados Unidos y Canadá, en cumplimiento a los fines del contrato de EL FIDEICOMISO mencionado en la declaración primera punto 1.1, y a los acuerdos tomados en la reunión del día 6 de julio de 2004, del comité técnico, por los que se aprobó la contratación de Y&R.
- G) Entiende que el presente contrato se celebra en el contexto del Contrato CPTM y que es su intención asumir todas las obligaciones aquí contenidas en dicho contexto.
- III. Ambas partes declaran por conducto de sus representantes legales que es su voluntad obligarse según los términos y condiciones previstos en este contrato y sus Anexos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Por virtud del presente contrato, como resultado del Contrato CPTM, el Destino y Y&R acuerdan realizar una campaña de publicidad cooperativa (la "Campaña") consistente en la compra de medios y colocación de la publicidad para promover los atractivos turísticos de Puerto Vallarta, Jalisco, México, en los Estados Unidos de América y Canadá, conforme a las especificaciones y tiempos previstos en el plan de medios que se adjunta al presente contrato como **Anexo 1**.

El **Anexo 1** antes referido podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento de ambas partes en ese sentido, pudiendo dicho consentimiento otorgarse por escrito, vía fax o por correo electrónico.

Las partes convienen que la Campaña se ajustará a los términos y condiciones establecidos para el programa de publicidad cooperativa previsto por el Contrato CPTM.

El costo total de la Campaña acordado por las partes es de US\$896,900.00 (ochocientos noventa y seis mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América).

SEGUNDA. Mecánica de Participación. Las partes acuerdan que Y&R será responsable de realizar la compra de medios y colocación.

TERCERA. Recursos económicos, contraprestación y forma de pago.

a) **Recursos económicos para la realización de la Campaña.**

La inversión que realizará Y&R para la realización de la Campaña asciende a la cantidad de US\$448,450.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

Por su parte, la inversión que realizará el Destino para la realización de la Campaña asciende a la cantidad de US\$448,450.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) (la "Cantidad del Destino").

Todas las compras que se realicen por Y&R con la Cantidad del Destino deberán ser debidamente comprobadas al Destino. La comprobación correspondiente se entregará al Destino dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el CPTM acepte dicha comprobación.

b) Contraprestación

El Destino deberá pagar a Y&R, como contraprestación (la "Contraprestación") por la compra de medios y colocación, la cantidad de US\$44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

c) Forma de pago

La Cantidad del Destino y la Contraprestación deberán ser entregadas por el Destino a Y&R dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

d) Suspensión de los servicios

Y&R tendrá derecho de suspender, sin responsabilidad para su parte, la compra de medios y colocación materia del presente contrato en caso de que el Destino incurra en mora o incumpla con cualquiera de los pagos referidos en los incisos a), b) y c) anteriores. Asimismo, el Destino deberá cubrir a Y&R toda pena o interés que se genere a cargo de Y&R con motivo de su mora o incumplimiento.

CUARTA. Obligaciones Fiscales. Cada una de las partes se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan individualmente, eximiendo a la otra parte de cualquier responsabilidad en esta materia.

QUINTA. Propiedad Industrial. Las partes se comprometen a que el uso que hagan de la marca o leyenda "MEXICO" en los artículos, mensajes, comunicaciones y demás materiales que formen parte de la Campaña se hará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Contrato CPTM. Asimismo, Y&R incluirá la imagen y presencia de las marcas, lemas, logotipos, o demás información que convenga de manera escrita con el Destino en los términos acordados con éste y que le sean entregados por el Destino con la necesaria anticipación. Queda acordado que la celebración del presente contrato no constituye licencia o autorización alguna para el uso o explotación de la marca o leyenda "MEXICO", en términos diferentes a lo expresamente dispuesto en el presente contrato.

El Destino acuerda que será su responsabilidad obtener la autorización para el uso de materiales tales como fotografías, logotipos, marcas, o cualesquier otros artículos protegidos por las leyes aplicables de la propiedad intelectual distintos a la marca "MÉXICO", que sean proporcionados a Y&R para ser utilizados en la Campaña, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Y&R de cualquier demanda o procedimiento judicial iniciado por un tercero en relación con esta materia.

SEXTA. Obligaciones Laborales y Responsabilidad. Debido a la naturaleza del presente contrato, las partes entienden que no existen condiciones de subordinación ni relación laboral alguna entre el Destino y Y&R o sus respectivos empleados.

El Destino y Y&R están de acuerdo en que BBVA Bancomer Servicios, S.A., en su carácter de Institución Fiduciaria del fideicomiso No. 41384-9, responderá única y exclusivamente con el patrimonio afecto al fideicomiso antes referido, por lo que bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de BBVA Bancomer Servicios, S.A. ni el de sus delegados fiduciarios o funcionarios.

SÉPTIMA. Naturaleza del Contrato. Las partes acuerdan que los términos y condiciones de este contrato no tienen como objeto o efecto crear una asociación en participación, fusión, sociedad o vínculo corporativo entre Y&R y el Destino.

En virtud de lo anterior, ambas partes están de acuerdo en que Y&R estará facultado para contratar o celebrar cualquier tipo de operación, negocio o asociación con cualquier socio comercial, "tour operador", agencia de viajes o cualquier otra persona para fines similares a los del presente contrato, así como para mejorar o ampliar los fines del presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes no podrán asumir, en nombre y/o representación de la otra obligación o compromiso alguno, salvo por lo dispuesto en el presente contrato o en caso de que cuente con autorización expresa de la otra parte para tales efectos.

OCTAVA. Cesión de Derechos. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones a su cargo en términos del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. Confidencialidad. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o se intercambie entre ellas, por virtud de este contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que las partes se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a este contrato.

DECIMA. Duración. El presente contrato estará vigente desde el día de su firma y hasta el 1 de abril de 2005, en el entendido de que las compra de publicidad y colocación de medios que se realicen con recursos de Y&R o del CPTM deberán ser realizadas antes del 31 de diciembre de 2004.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación Anticipada. En el supuesto de que alguna de las partes decida terminar anticipadamente este contrato por causas ajenas a la otra parte, deberá notificárselo a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación a la terminación efectiva del presente contrato. A partir de la fecha de notificación, la parte que no esté dando por terminado el contrato tendrá la facultad de suspender inmediatamente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato sin responsabilidad alguna.

En el caso de que la parte que solicite la terminación del contrato sea el Destino, éste deberá pagar a Y&R, en la misma fecha en la que presente la notificación de cancelación, el monto necesario para cubrir todas las aportaciones de Y&R a la Campaña realizadas con motivo del presente contrato, así como todos los gastos que se hayan generado y se generen con motivo del mismo, incluyendo el pago de cualquier daño, perjuicio, pena, multa o costo a cargo de Y&R en los términos del Contrato CPTM y de aquellos derivados de cualquier contrato, operación, negocio o asociación celebrado al amparo de la cláusula séptima anterior. En caso de que el Destino no realice el pago correspondiente en los términos antes referidos, dicho Destino deberá pagar a Y&R, además de las cantidades

antes referidas, una pena igual a la cantidad que resulte de aplicar un 10% (diez por ciento) mensual al monto total adeudado hasta en tanto el Destino esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Asimismo, en caso de que quien solicite la terminación anticipada del contrato sea el Destino, Y&R no estará obligado a devolverle, sea total o parcialmente, la Cantidad del Destino ni la Contraprestación.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión Administrativa. Y&R podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en el caso de que el Destino incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato.

Adicionalmente, con independencia de que Y&R rescinda o no el presente contrato, en el caso en que el Destino incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo este contrato, el Destino deberá pagar a Y&R, todas las aportaciones de Y&R a la Campaña realizadas con motivo del presente contrato, así como todos los gastos que se hayan generado y se generen con motivo del mismo, incluyendo el pago de cualquier daño, perjuicio, pena, multa o costo a cargo de Y&R en los términos del Contrato CPTM y de aquellos derivados de cualquier contrato, operación, negocio o asociación celebrado al amparo de la cláusula séptima anterior. En caso de que el Destino no realice el pago correspondiente en los términos antes referidos, dicho Destino deberá pagar a Y&R, además de las cantidades antes referidas, una pena igual a la cantidad que resulte de aplicar un 10% (diez por ciento) mensual al monto total adeudado hasta en tanto el Destino esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Asimismo, en caso de que el presente contrato se dé por terminado por causas imputables al Destino, Y&R no estará obligado a devolverle, sea total o parcialmente, la Cantidad del Destino ni la Contraprestación.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación del Contrato. La nulidad, total o parcial, de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, no afectará ni se considerará como pronunciamiento particular respecto de la validez y legal existencia del resto del clausulado del contrato.

DÉCIMA CUARTA. Domicilio y Notificaciones. Cualquier notificación entre las partes relacionada con este contrato, deberá efectuarse a las personas señaladas a continuación por escrito, mediante servicio de mensajería a las direcciones siguientes:

Y&R	Destino
Bosque de Duraznos No. 61, pisos 4 y 5 Col. Bosques de las Lomas Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11700 México, D.F. Atención: Ernesto Goenaga	Locales números H8 y H10 del Condominio Villa Vallarta, Zona Hotelera Las Glorias, ubicado en el avenida Francisco Medina Ascencio Km. 2.5 Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. Solución de Controversias. Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por un árbitro nombrado conforme a dichas Reglas.

Las partes acuerdan que el derecho aplicable para la solución de cualquier controversia será el mexicano; asimismo se establece que el idioma del arbitraje será el español y que el lugar del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado el ___ de _____ de 2004.

Young & Rubicam, S. de RL. de C.V.

Fideicomiso No. 41384-9

Por: Manuel Arellano Ríos

Por: Lic. Gabriel Matías Diez Hernández
Delegado Fiduciario
Fideicomiso No. 41384-9

Por: Lic. Enrique Noriega Segurota
Delegado Fiduciario

2005 JUN 21 4:10:50
COMPTON ELECTRONICS